

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.695 · 1938

LEY 4695

Boletín Oficial, 3 de febrero de 1938 · 5 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4695

LEY 4695

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de 250.000 pesos en la reconstrucción y ampliación de

la Escuela

número 1 “José Manuel Estrada”, de San Andrés de Giles, como asimismo en las expropiaciones necesarias para su ampliación.

ARTÍCULO 2°. Declárase de utilidad pública a los efectos del artículo anterior las propiedades de los señores José M. Méndez, Luís y Juan L. Sillón y Manuel Blanco, ubicadas en la misma manzana, con frente a las calles Belgrano y F. Santiago Espil , con una superficie de 1.090 metros cuadrados , 330 metros cuadrados y 455 metros cuadrados respectivamente.

ARTÍCULO 3°. El edificio contará la siguiente distribución: sala de dirección, sala de vicedirección , sala para secretaría, sala para archivo, 10 aulas de clase de 45 m 2 , con capacidad para 35 alumnos, sala para profesores, biblioteca para profesores, toilets para profesoras y profesores, gabinete de física e historia natural, sala para museo, sala especial para dibujo, sala de biblioteca y lectura para alumnos, salón de actos con escenario y cabina para cinematógrafo, con 500 butacas, dos salones para comedores escolares con su correspondiente despensa y cocina con capacidad para 200 alumnos, patio cubierto para recreos, patio abierto para recreos, con gimnasio, cancha de pelota, lavatorios y W.C., para alumnos, casa habitación para

la Dirección

y casa para las dependencias del Consejo Escolar, calefacción central, etcétera.

ARTÍCULO 4°. Los fondos que demande el cumplimiento de esta ley, que se declara de urgencia, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4695. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).